
**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 2-5355-2020-015/002**

**SERVICIO RELACIONADO AL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO
CALLAO – CALLAO**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
EXPRESA: LEY N° 27806 – LEY DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

**(DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°
27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)**

PERIODO: 16 DE MARZO DE 2020 AL 15 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE I

CALLAO – PERÚ

2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-5355-2020-015/002

**SERVICIO RELACIONADO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CALLAO, CALLAO**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EXPRESA: LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. ORIGEN	3
2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo general n.º 1	
2.2 Objetivo específico n.º 2	
3. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	3
4. BASE LEGAL	7
II. ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO	9
III. COMENTARIOS	10
IV. LIMITACIONES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO	11
V. CONCLUSIONES	11
VI. RECOMENDACIONES	12
VII. APENDICES	

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EXPRESA: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio relacionado denominado "Verificar cumplimiento de normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley n.º 27806, D.S. N° 043-2003-PCM)", se encuentra programado en el Plan Anual de Control 2020, aprobado mediante Resolución de Contraloría General n.º Resolución de Contraloría n.º 215-2020-CG publicado el 23 de julio de 2020., signado bajo la codificación n.º 2-5355-2020-015/002 el mismo que se realiza en el marco de las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control mediante Ley n.º 27785 y sus modificatorias; y lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 13 de mayo de 2014 y modificatoria mediante Resolución de Contraloría n.º 431-2016-CG de 4 de octubre de 2016.

2. Objetivos

Los objetivos son los siguientes:

2.1 Objetivo general

Evaluar y verificar la aplicación y el cumplimiento de la normativa vigente relacionada al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM y sus modificatorias.

2.2 Objetivo específico

1. Evaluar y verificar el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley n.º 27806 y normas conexas.
2. Evaluar y verificar el servicio de atención al acceso a la información pública de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la normativa y la publicación de la información de dominio público dispuesta por la normativa en el Portal de Transparencia de la Entidad.

3. Antecedentes de la entidad

3.1 Norma de creación

Con Ley n.º 27783 publicada el 20 de julio de 2002, se promulgó la Ley de Bases de la Descentralización, que tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno en beneficio de la población; precisando en su artículo 31º que: "El gobierno regional es ejercido por el órgano ejecutivo de la región, de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución Política, la presente Ley y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".



El 16 de noviembre de 2002, se aprobó la Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales; asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

3.2 Naturaleza y finalidad de la entidad

La Entidad es un órgano de gobierno regional con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su organización y financiamiento se encuentra normado por la Ley n.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; así como, la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional.

3.3 Funciones:

El artículo 12º del Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 000001 de 26 de enero de 2018 y modificatoria mediante Ordenanza Regional n.º 000006 de 8 de agosto de 2016, establece las funciones siguientes:

1. **Función Normativa y Reguladora.** - Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
2. **Función de Planeamiento.** - Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. **Función Administrativa y Ejecutora.** - Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
4. **Función de Promoción de las Inversiones.** - Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
5. **Función de Supervisión, Evaluación y Control.** - Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

3.4 Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos

3.4.1 Misión

Plan Estratégico Institucional 2019 - 2021¹

Promover y conducir el desarrollo integral y sostenible de la Región Callao, con enfoque en gestión de riesgos de desastres, de manera competitiva, inclusiva e innovadora.

¹ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000360 de 20 de setiembre de 2018 (De la consulta al Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao).

3.4.2 Visión¹

La Región Callao, centro estratégico de interconexión del Perú, ha logrado un desarrollo humano, armónico y equilibrado, con identidad regional y conciencia ambiental, se brindan servicios públicos y privados eficientes que cubren a toda la población. Es territorialmente ordenada, segura, saludable y ha reducido los niveles de riesgo y vulnerabilidad. Es un modo de servicios aeroportuarios y logístico de vanguardia en el pacífico, potenciando el comercio internacional. Ha alcanzado un desarrollo industrial competitivo, ecoeficiente y socialmente responsable, articulando a las grandes, medianas, pequeñas y microempresas, generando empleos dignos para la población chalaca. Presenta una oferta cultural, recreacional y turística con estándares de calidad.

La Región ha alcanzado altos niveles de gobernabilidad, basada en valores, principios éticos, participación ciudadana, transparencia, equidad e inclusión social.

3.4.3 Objetivos estratégicos

1. Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población.
2. Garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población.
3. Fortalecer el sistema de seguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao.
4. Fortalecer la gestión del riesgo de desastre en la Provincia Constitucional del Callao
5. Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables.
6. Promover la sostenibilidad de los recursos naturales en la Provincia Constitucional del Callao.
7. Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.
8. Fortalecer la Gestión Institucional.

3.5 Estructura orgánica

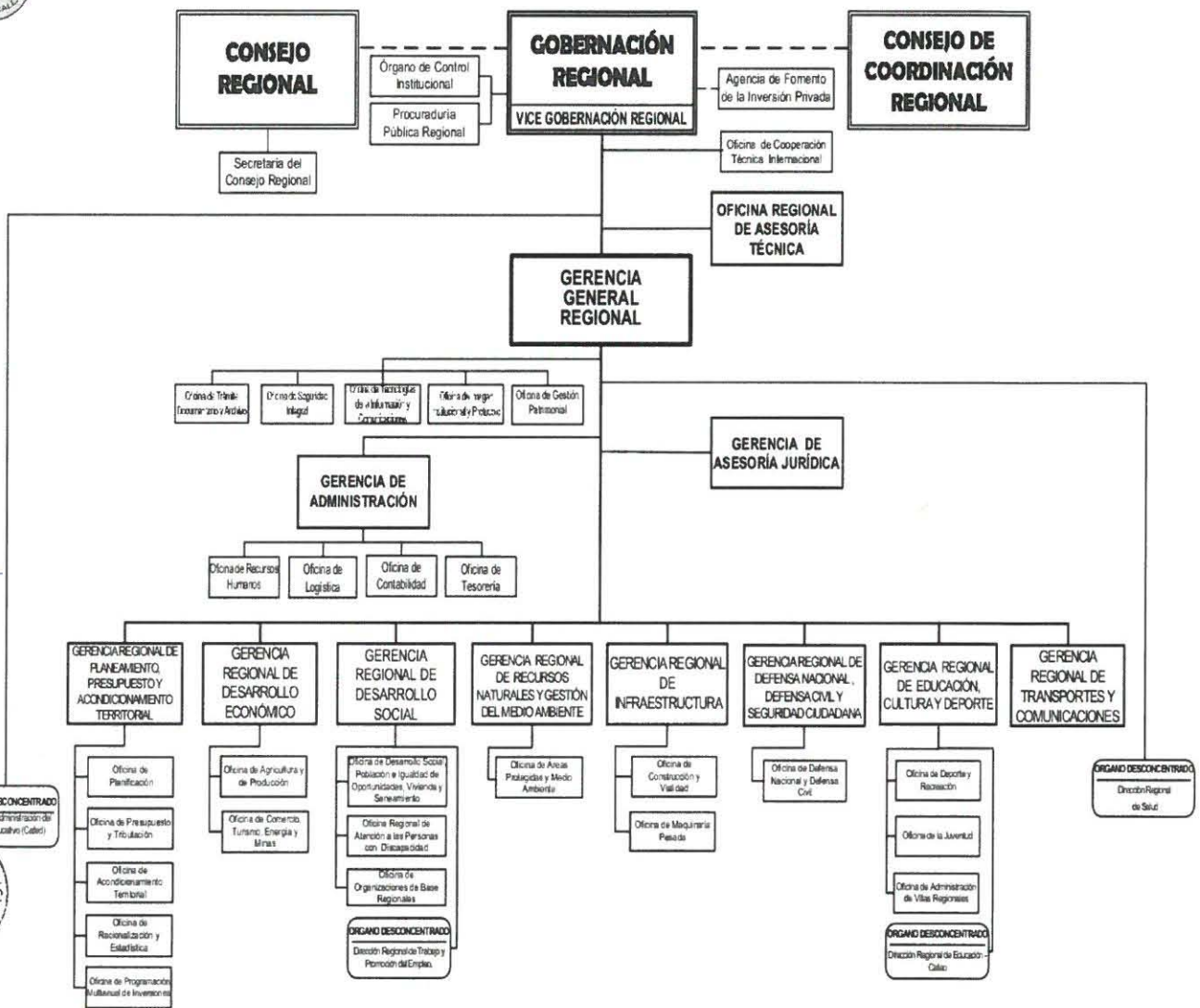
La estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, la que se plasma en el organigrama de la entidad la que se encuentra desactualizada al haberse efectuado modificaciones mediante la ordenanza regional n° 000006 del 8 de agosto de 2018 y ordenanza regional n° 000009 del 11 de octubre de 2018 no han sido incorporados en el portal de la página Web de la entidad.



¹ Fuente: POI aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n° 000525 del 22 de diciembre de 2017

Organigrama¹

ESTRUCTURA ORGANICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



¹ Fuente: Organigrama aprobado con la Ordenanza Regional n.º 001-2018 de 26 de enero de 2018 que aprueba el Tuo Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones

4. Base Legal

El presente Servicio de Control se efectuó considerando el marco legal siguiente:

4.1 Constitución Política

La Constitución Política de 1993, en su artículo 2°, inciso 5, incorpora el derecho al acceso a la información pública dentro del catálogo de derechos fundamentales. Establece que *“toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)”*, en concordancia con lo señalado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 13)¹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19, numeral 2)²

4.2 Ley n.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo regula el principio de participación y transparencia, mediante el cual las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley.

4.3 Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.

Norma que preceptúa como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y estableciendo como uno de sus objetivos alcanzar un Estado transparente³.

4.4 Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de noviembre de 2002 y modificatorias.

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

4.5 Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley n.º 27927, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM, y modificado por Decreto Legislativo n.º 1353.

La Ley n.º 27806, y su modificatoria, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el artículo 2°, numeral 5, de la

¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 13°, numeral 1, “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”

² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 19°, numeral 2, “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”

³ Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, artículo 4°.

Constitución Política. Asimismo, determina los sujetos obligados de garantizar este derecho¹, los límites válidos a su ejercicio, a través de las categorías de información secreta, reservada y confidencial.

Por su parte, el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la citada Ley, regulaba la obligatoriedad de la Presidencia del Consejo de Ministros de remitir un informe anual al Congreso de la República, dando cuenta de las solicitudes y pedidos de información atendidos y no atendidos. Con la reciente modificatoria introducida por el Decreto Legislativo n.° 1353, esta labor recae en la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información.

4.6 Reglamento de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM y Decreto Supremo n.° 019-2017-JUS.

El artículo 22° señala, bajo responsabilidad, que las entidades públicas remitirán a la Presidencia del Consejo de Ministros, según el cronograma que esta establezca, la información sobre las solicitudes y pedidos de información. Igualmente, precisa que la PCM deberá remitir al Congreso de la República el informe anual antes del 31 de marzo de cada año.

4.7 Decreto Legislativo n.° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2017-JUS y modificatorias.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4, numeral 7, del Decreto Legislativo n.° 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene, entre otras funciones, la labor de elaborar y presentar al Congreso de la República el informe anual sobre los pedidos de acceso a la información pública. Este informe se presenta dentro del primer trimestre de cada año y debe ser publicado en su página web.

4.8 Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley n.° 28496.

El artículo 7°, inciso 2, regula como deber de todo servidor público, conducir sus actos del servicio de manera transparente. Ello implica que dichos actos son de carácter público y accesibles al conocimiento de toda persona, natural o jurídica; y que deben brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

4.9 Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

El artículo 1° ámbito de la aplicación de la Ley del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley n.° 27444, de su Título Preliminar señala: La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública (...).

¹ Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 2.- Entidades de la Administración Pública Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú responden las solicitudes de información a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, respectivamente.

4.10 Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 063-2010-PCM, publicado el 3 de junio de 2010.

Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

4.11 Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM de 17 de febrero de 2017.

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

4.12 Directiva n.º 001-2018-JUS/DGTAIPD, Lineamientos para el Reporte de solicitudes de acceso a la información pública a ser remitidos a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2018-JUS/DGTAIPD de 18 de enero de 2018.

Establece los lineamientos para la elaboración del reporte de las solicitudes de acceso a la información de las entidades de la Administración Pública que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública presenta anualmente al Congreso de la República, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, inciso 7, del Decreto Legislativo n.º 1353.

II. ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente servicio relacionado comprendió la evaluación y análisis de la información documentada, alcanzada por los funcionarios responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y de los encargado en entregar información solicitada por el administrado así como de la información publicada en el Portal Institucional, y Portal del Estado Peruano, durante el período comprendido del 16 de marzo de 2020 al 15 de junio de 2020.

4.10 Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 063-2010-PCM, publicado el 3 de junio de 2010.

Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

4.11 Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM de 17 de febrero de 2017.

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

4.12 Directiva n.º 001-2018-JUS/DGTAIPD, Lineamientos para el Reporte de solicitudes de acceso a la información pública a ser remitidos a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2018-JUS/DGTAIPD de 18 de enero de 2018.

Establece los lineamientos para la elaboración del reporte de las solicitudes de acceso a la información de las entidades de la Administración Pública que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública presenta anualmente al Congreso de la República, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, inciso 7, del Decreto Legislativo n.º 1353.

II. ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente servicio relacionado comprendió la evaluación y análisis de la información documentada, alcanzada por los funcionarios responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y de los encargado en entregar información solicitada por el administrado así como de la información publicada en el Portal Institucional, y Portal del Estado Peruano, durante el período comprendido del 16 de marzo de 2020 al 15 de junio de 2020.

III. COMENTARIOS

1. DE LA DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE PARA BRINDAR INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

De conformidad al artículo 8° del T.U.O. de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Gobierno Regional del Callao ha designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020 de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 01**), en el cargo de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional al Ingeniero Cristhian Enrico Buleje Pun. Se le encargo a la Lic. Romina Matienzo Pacheco como funcionaria Responsable de la entrega de información solicitada por el administrado.

2. DE LA VERIFICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (TUO DE LA LEY N° 27806) REQUERIDAS POR LOS ADMINISTRADOS E INGRESADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO DE 2020 Y 15 DE JUNIO DE 2020.

De la revisión efectuada a la información solicitada con memorando n° 435-2020-GRC/OCI de 19 de agosto de 2020, respecto de las peticiones de acceso a la información requerida a la Abog. Fabiola Rojas Barbaran jefe de la Oficina Tramite documentario y archivo, pedido atendido con Informe n° 503-2020-GRC-GGR/OTDyA de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 02**), verificándose que entre el 16 de marzo de 2020 al 15 de junio de 2020, ingresaron (12) doce solicitudes de atención conforme se aprecia en el reporte de procedimientos administrativos atendiéndose (12) doce solicitudes de las cuales (08) ocho fueron atendidas fuera de los plazos establecidos, tres (03) atenciones dentro de los plazos y una (01) se encuentra pendiente de atención, lo cual representa un 66% de las solicitudes de acceso a la información son atendidas fuera de los plazos establecidos, **incumpléndose con los plazos señalados** en el literal b) del artículo 11° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley n.° 27806, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, publicada el 7 de enero de 2017 y su fe de erratas publicada el 12 de enero de 2017.

**CUADRO N° 01
SOLICITUDES ATENDIDAS FUERA DE PLAZO**

N.º	HOJA DE RUTA	FECHA DE INGRESO/ RECEPCION	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA DE ATENCION AL SOLICITANTE	DIAS DE EXCESO DE PLAZO
1	SGR-008139	16/03/2020	Maceda Zorogastua Michelle Vanessa	19/06/2020	57
2	SGR-008141	16/03/2020	Morales Rossmarie Leonor	01/06/2020	44
3	SGR-008296	08/05/2020	Gabriela Gálvez Rosasco	08/05/2020	20
4	SGR-008297	08/05/2020	Gabriela Gálvez Rosasco	22/06/2020	21
5	SGR-008312	13/05/2020	Rodriguez Hermenegildo Pamela	19/06/2020	17
6	SGR-008313	13/05/2020	Cunliffe Rivera Stephanie	19/06/2020	17
7	SGR-008476	28/05/2020	Viviana Maria Sarmiento Anticona	07/07/2022	18
8	SGR-008825	12/06/2020	Viviana Maria Sarmiento Anticona	07/07/2022	7

FUENTE: Informe n° 503-2020-GRC-GGR/OTDyA de 24 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Servicios Relacionados



CUADRO N° 02
SOLICITUDES NO ATENDIDAS

N°	HOJA DE RUTA	FECHA DE INGRESO/ RECEPCION	NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	DIAS TRANSCURRIDOS	ESTADO SITUACIONAL
1	SGR-008315	13/05/2020	Diaz Salinas Ana Maria	69	Pendiente de atención

Fuente: Informe n° 503-2020-GRC-GGR/OTDyA de 24 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de Servicios Relacionados

- 2.2 Sobre el particular el literal b) del artículo 11° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley n.° 27806, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1353 de la referida normativa señalada en el numeral 2.1 y modificatorias, precisa que "La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un **plazo no mayor de diez (10) días útiles**; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional cuando sea materialmente imposible de cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significado volumen de la información solicitada de forma debidamente fundamentada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionara la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información (...)".

IV.- LIMITACIONES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO RELACIONADO

A nuestro país ha llegado la pandemia del Covid-19, que no sólo está cambiando nuestro modo de convivir; sino que también ha impactado desfavorablemente a la economía, la salud y el **trabajo**, habiendo transcurrido poco más de 3 meses, cuya cura o vacuna de control es todavía desconocida. Estos hechos han originado **limitaciones** en el cumplimiento del Plan anual de Control 2020 el mismo que fue aprobado el 23 de julio de 2020.

V.- CONCLUSIONES

Como resultado del servicio relacionado programado "Verificar cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)" y modificatorias, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Se cumplió con designar un representante encargado de brindar información y atender las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto con el artículo 8° del TUO de la Ley n° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
(Comentario n.° 1).
2. No se ha cumplido con atender las solicitudes de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos por en el T.U.O. de la Ley n.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Decreto Legislativo n.° 1353, habiéndose atendido fuera de plazo las solicitudes de información en nueve (09) ocasiones, asimismo se evidencio 01 solicitud de información están pendiente de atención.
(Comentario n.° 2).

VI.- RECOMENDACIÓN

Como resultado de las conclusiones expuestas en el presente Informe, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

Al Señor Gobernador del Gobierno Regional del Callao para que a través de la Gerencia General Regional disponga:

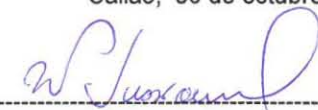
1. Que la Oficina Tramite documentario y archivo del Gobierno Regional del Callao, en atención de solicitudes y pedidos de los administrados, *cumpla con los plazos establecidos* en el T.U.O. de la Ley n.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria, mediante el Decreto Legislativo n.º 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, publicada el 7 de enero de 2017 y su fe de erratas publicada el 12 de enero de 2017, en esa línea es pertinente que se *siga cumpliendo* con lo dispuesto en el artículo 8º del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referido a designar a un “*Responsable de entregar la información solicitada por el administrado*”

Que la Oficina Oficina Tramite documentario y archivo del Gobierno Regional del Callao, *cumpla con comunicar a los administrados* sobre el resultado de sus solicitudes de conformidad al artículo 11º del TUO de la Ley nº 27806 y modificatoria, mediante el Decreto Legislativo n.º 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, publicada el 7 de enero de 2017 y su fe de erratas publicada el 12 de enero de 2017.

(Conclusión n.º 1, 2)

Callao, 30 de octubre de 2020


Mario Oriel Escobar la Cruz
Supervisor


Walter Evaristo Juskamayta Díaz
Jefe de Comisión de Servicio Relacionado

Al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, elevándolo a su Despacho, para su conocimiento y fines correspondientes.

Callao, 30 de octubre de 2020




Percy Ronald Espino Menacho
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional del Callao

APÉNDICES

APÉNDICE N° 1

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 092

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 107. Fecha: 06 MAYO 2020

Callao,

05 MAYO 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 510, de fecha 31 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 510, de fecha 31 de diciembre del 2019, se designa, a partir de la fecha, al señor **JAVIER LUIS MANTILLA TROLL**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal c) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a sus funcionarios de confianza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del señor **JAVIER LUIS MANTILLA TROLL**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ingeniero **CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ING. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
DANTE MANDRICOTT CASTRO
GOBERNADOR

APÉNDICE N° 2



H.R 1304402
Folios 4

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

INFORME N° 003 - 2020-GRC-GGR/OTDyA

A : Ing. PERCY RONALD ESPINO MENACHO
Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao

DE : Abog. FABIOLA GUADALUPE ROJAS BARBARAN
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

ASUNTO : Reportes de Procedimientos Administrativos correspondientes del 16 de Marzo al 15 de junio de 2020- contenidos en el TUPA institucional - ley De Transparencia y Acceso a la Información.

REFERENCIA : Memorándum N° 435-2020-GRC/OCI

FECHA : Callao, 24 AGO. 2020

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, adjuntar el Informe N° 003-2020-GRC-GGR/OTDyA-UMPYAU, emitido por el coordinador de la Unidad Mesa de Partes y Atención al Usuario donde se remite lo solicitado por su despacho .

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. FABIOLA G. ROJAS BARBARAN
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo



FGRB/wjlb



Unidad de Mesa de Partes y Atención al Usuario

INFORME N° 003 - 2020- GRC – GGR/ OTDyA / UMPyAU

PARA: Abog. FABIOLA GUADALUPE ROJAS BARBARAN
Jefe Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central

ASUNTO: Reportes de procedimientos administrativos correspondientes del 16 de marzo al 15 junio de 2020.- contenidos en el TUPA institucional – Ley de transparencia y acceso A la información

REFERENCIA: Memorando N° 435-2020-GRC/OCI

FECHA: agosto 21 de 2020.

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información referente a solicitudes de información, ingresadas por cualquier modalidad al Gobierno Regional del Callao, en concordancia con la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y modificatorias.

Al respecto se ha verificado en el Sistema de Gestión de Documentos de la unidad de Mesa de Partes y Atención al Usuario durante el periodo comprendido del 16 de marzo al 15 de junio del 2020. Adj. Reporte (1 fls).

Es todo lo que informo y remito a usted para los fines a seguir

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. WALTER JESUS LUYO BARAHONA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE MESA DE PARTES Y ATENCION AL USUARIO

H.R. N° 1304402

018





Gobierno Regional del Callao

HOJA DE RUTA

Nro. Documento 1304402 (18 -2020000479)
 Nro. Ejemplar 1
 Fecha 19/08/2020
 Hora 1.49 PM

DATOS GENERALES

Documento Memorandum - 435-2020-GRC/OCI
 Fch.Document 19/08/2020
 Procedencia Organo de Control Institucional/GRC
 Asunto REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA FORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGALMENTO Y MODIFICATORIAS PERIODO DEL 16 DE MARZO AL 15 DE JUNIO DE 2020 Plazo (días)
 Referencia a) LEY n.° 27806 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Cd.Tupa

#Ej.	DERIVADO	NRO FOL	ACCION	FECHA Y HORA	FIRMA
1	OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO/GRC	1	006	19/08/2020 1.49 PM	
2	<i>Coordinador Legal</i>				
3	<i>Unidad de Resp. de Datos y Sc.</i>				
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Observaciones PREM/wjd

Usuario Creación

MMERINO

- 001 Aprobación
- 002 Atención
- 003 Para conocimiento
- 004 Opinión
- 005 Informe
- 006 Por corresponderle

- 007 Para conversar
- 008 Acompañar antecedentes
- 009 Según solicitud
- 010 Tomar nota y devolver
- 011 Archivar
- 012 Acción inmediata

- 013 Preparar respuesta
- 014 Proyectar resolución
- 015 Ver observaciones

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

19 AGO 2020

RECIBIDO

14/08/2020 Firma:

019



H.R.

1304402

11

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MEMORANDO N° 435 -2020-GRC/OCI

A : Abog. FABIOLA ROJAS BARBARAN
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

DE : Ing. PERCY RONALD ESPINO MENACHO
Jefe del Órgano de Control Institucional

ASUNTO : Requerimiento de información.

REFERENCIA : a) Ley n° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y Modificatorias.
b) Directiva n° 01-2018-JUS/DGTAIPD Lineamientos para el reporte de solicitudes de acceso a la información pública a remitirse a la Dirección General de Transparencia Aprobada con resolución n° 002-2018-JUS/DGTAIP.

FECHA : Callao, 19 de agosto de 2020

Me dirijo a usted, en relación a las normativas de la referencia las cuales son de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público, siendo parte de la función del Órgano de Control Institucional el verificar su observancia.

Al respecto, se requiere contar con un listado detallado del "Sistema de Trámite Documentario y Archivo" correspondiente a las solicitudes de información y su atención en el periodo comprendido del 16 de marzo de 2020 al 15 de junio de 2020, ingresadas por cualquier modalidad al Gobierno Regional del Callao, en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal sentido, agradeceré nos remita la información señalada en párrafo anterior, impresa y digitalizada en formato excel; a más tardar en un plazo no mayor a dos días útiles de recibida la presente.

Atentamente,




Ing. PERCY RONALD ESPINO MENACHO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional del Callao

PREMlwj
Cc. Arch.

020



REPORTE DE DOCUMENTOS TUPA x PROCEDIMIENTO (OCI)

Fecha Imp: 8/20/20 3:02 PM

Fecha Desde: 16/03/2020

Fecha Hasta 15/06/2020

Pagina : 1

Mesa de Partes Origen: Mesa de Partes/GRC

Selección: TODOS

H.Ruta	FEcha Recepc	TDoc	Doc.Referenci a	Procedencia	Nro. Proc	Descripción del procedimiento	Días Plazo	Fch.Atenc	Días Trans	-	+	Au	Estado Situacional
--------	--------------	------	-----------------	-------------	-----------	-------------------------------	------------	-----------	------------	---	---	----	--------------------

1 Transparencia y acceso a la información pública

SGR-008139	16/03/2020 8.33 AM	Carta	S/N	MACEDA ZOROGASTUA, MICHELLE VANESSA	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	19/06/2020	67			X	Concluido
SGR-008141	16/03/2020 9.54 AM	Carta	S/N	MORALES ROSSMERIE LEONOR	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	02/06/2020	54			X	Concluido
SGR-008296	08/05/2020 10.34 AM	Carta	S/N	GABRIELA GALVEZ ROSASCO	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	19/06/2020	30			X	Concluido
SGR-008297	08/05/2020 10.36 AM	Carta	S/N	GABRIELA GALVEZ ROSASCO	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	22/06/2020	31			X	Concluido
SGR-008312	13/05/2020 9.56 AM	Formul	VIRTUAL 10000067	RODRIGUEZ HERMENEGILDO PAMELA	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	19/06/2020	27			X	Concluido
SGR-008313	13/05/2020 9.59 AM	Formul	VIRTUAL 10000066	CUNLIFFE RIVERA STEPHANIE	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	19/06/2020	27			X	Concluido
SGR-008314	13/05/2020 10.01 AM	Formul	VIRTUAL 10000068	GARCIA GONZALES MARIA	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	26/05/2020	9			X	Concluido
SGR-008315	13/05/2020 10.03 AM	Formul	VIRTUAL 10000065	DIAZ SALINAS ANA MARIA	1	Transparencia y acceso a la información pública	10		69			X	Pendiente
SGR-008366	18/05/2020 12.43 PM	Formul	VIRTUAL 10000069	CHAVEZ RIVERA KAREN VANESSA	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	26/05/2020	6			X	Concluido
SGR-008476	28/05/2020 10.22 AM	Formul	VIRTUAL: 10000070	VIVIANA MARIA SARMIENTO ANTICONA	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	07/07/2020	28			X	Concluido
SGR-008719	12/06/2020 1.16 PM	Oficio	023-2020- SUNAFIL/GG/EFII	CHS ALTERNATIVO / RICARDO VALDES CAVASSA - DIRECTOR EJECUTIVO	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	19/06/2020	5			X	Concluido
SGR-008825	12/06/2020 1.53 PM	-S/D-	S/N	VIVIANA MARIA SARMIENTO ANTICONA	1	Transparencia y acceso a la información pública	10	07/07/2020	17			X	Concluido

47 Validaciones de certificado de captura simplificado a la comunidad europea de recursos microbiológicos.

SGR-008548	02/06/2020 12.54 PM	Carta	S/N	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA S.A	47	Validaciones de certificado de captura simplificado a la comunidad europea de recursos microbiológicos.	5	15/06/2020	9	X			Concluido
SGR-008587	04/06/2020 10.51 AM	Carta	S/N	SERCOSTA SAC	47	Validaciones de certificado de captura simplificado a la comunidad europea de recursos microbiológicos.	5	15/06/2020	7	X			Concluido
SGR-008588	04/06/2020 10.54 AM	Carta	S/N	SERCOSTA SAC	47	Validaciones de certificado de captura simplificado a la comunidad europea de recursos microbiológicos.	5	15/06/2020	7	X			Concluido
SGR-008652	09/06/2020 11.47 AM	Carta	S/N	SERCOSTA SAC	47	Validaciones de certificado de captura simplificado a la comunidad europea de recursos microbiológicos.	5	22/06/2020	9	X			Concluido
SGR-008653	09/06/2020 11.46 AM	Carta	S/N	SERCOSTA SAC.	47	Validaciones de certificado de captura simplificado a la comunidad europea de recursos microbiológicos.	5	22/06/2020	9	X			Concluido

21